Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325- 2023-MDMM

Mariano Melgar, 07 septiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 388-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 05 de septiembre de 2023, Memorándum N° 245-2023-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 06 de a septiembre de 2023, Proveído N° 2901-2023 de Gerencia Municipal de fecha 06 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, versa sobre la Modificación Presupuestaria en el siguiente sentido: ***Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.***

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo que antecede, desarrolla las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señalando:
Inc. 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, asimismo, el Inc. 47.2) del artículo 47° de la norma legal acotada, establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29º de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, *Directiva para la Ejecución Presupuestaria* aprobada con Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01 **se precisa que: "*las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días***

calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto".

Que, dentro de este marco legal, se ha merituado el **Informe Nº 388-2023-GPyP-MDMM** de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que debe formalizarse mediante acto resolutivo, la **Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, realizadas durante el mes de Agosto del presente año.**

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20º, Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REALIZADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2023, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente Resolución, se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de **Agosto del año 2023**, contenidas en el módulo **SIAF – SP.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Óscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE